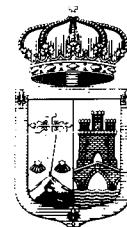


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 1 de Agosto de 1992

Año XI.— Núm. 92

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Orden por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para la realización de Planes Técnicos de Caza de Tipo 2	2.219	Orden por la que se establecen medidas de apoyo para el desarrollo y conservación de la oveja de raza Chamarita	2.219
		Orden por la que se regula la concesión de auxilios a explotaciones agrarias para la permuta de tierras, cuyo resultado sea una concentración de fincas	2.220

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA		Decreto 9/1992, de 31 de Julio, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería el Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, D. Carmelo Fernández Herrero	2.220
Decreto 7/1992, de 31 de Julio, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Cultura, Deportes y Juventud se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería la Consejera-Vicepresidenta, Dña. Elvira Borondo Mora	2.220	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Decreto 8/1992, de 31 de Julio, por el que se dispone que en ausencia de la Consejera de Agricultura y Alimentación se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Dña. Carmen Valle de Juan	2.220	Orden por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo de Administración General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	2.220

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Resolución provisional del concurso de traslados de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial	2.221

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Comisión de Urbanismo de La Rioja	
Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso Contencioso-Administrativo nº 37-91 promovido por Ginés Navarro Construcciones, S.A.	2.221	Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	2.221

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Aprobación inicial del Presupuesto de 1992	2.224
Edictos de providencia de embargo	2.222	Exposición pública de los proyectos "pavimentación y renovación de redes calles Las Parras-Arrabal La Estrella" y "remodelación y adecuación de vestuarios del campo de fútbol La Salera"	2.224
AYUNTAMIENTO DE GALILEA		AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO	
Apertura de cobranza del impuesto municipal sobre alcantarillado y del precio público de aprovechamiento de canalones del ejercicio 1992 y de servicio municipal de aguas correspondiente al 1º semestre de 1992	2.222	Aprobación proyecto de obras	2.225
AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS		AYUNTAMIENTO DE PEDROSO	
Información pública del proyecto de ampliación del abastecimiento de agua	2.222	Aprobación inicial de contribuciones especiales para la financiación de la obra de pavimentación de las calles Rampas, Cuajo y Cerradillo	2.225
AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA	
Aprobación inicial del expediente 3/1992 de modificación de presupuesto mediante anulaciones o bajas de crédito de partidas que se estiman reducibles	2.222	Aprobación inicial de la modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento	2.225
Aprobación definitiva de la imposición y ordenación de la tasa municipal por licencias urbanísticas así como de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma	2.223	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS		Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 1-92	2.225
Exposición pública de la memoria valorada titulada "mejora de caminos rurales"	2.224	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1992	2.225
AYUNTAMIENTO DE IGEA		AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS	
Aprobación inicial del Presupuesto General 1992	2.224	Aprobación de proyecto técnico	2.226
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		AYUNTAMIENTO DE TRICIO	
Exposición pública del padrón de las tasas por suministro de agua, recogida de basuras y alcantarillado	2.224	Exposición pública de la Cuenta General del presupuesto del año 1991	2.226
AYUNTAMIENTO DE NAJERA		AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA	
Exposición pública de la Ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones	2.224	Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1991	2.226
		Contribuciones especiales para la financiación de la obra de pavimentación de calles	2.226
		MANCOMUNIDAD DEL NAJERILLA	
		Aprobación inicial del Presupuesto de 1991	2.226

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación, por el sistema de adjudicación directa, de las obras de derribo en edificios del antiguo Matadero Municipal en la Avenida de Miranda	2.227
Modificación de clasificación y fechas	2.226	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Modificación de plazo de ejecución y de fechas	2.226	Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación del servicio de actividades musicales y servicios lúdicos infantiles San Mateo 1992, por concurso público	2.227
AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE		AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS	
Concurso para la concesión del servicio de mantenimiento, limpieza y gestión del Polideportivo Municipal	2.226	Subasta de enajenación de un edificio	2.228
AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA		AYUNTAMIENTO DE MATUTE	
Aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación, por medio de concurso, del servicio de bar del Centro Cultural "Doctor Cantera Orive"	2.227	Subasta de las obras de renovación de alumbrado público de las calles Eras, Huertas y Mayor	2.228
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE VIGUERA	
Exposición pública del pliego de condiciones que ha de regir en la contratación directa para el suministro de una máquina desbrozadora destinada al servicio municipal de sotos y jardines	2.227	Exposición pública del pliego de condiciones económico-administrativas para la construcción de 21 nichos en el Cementerio Municipal	2.228
AYUNTAMIENTO DE HARO		Exposición pública del proyecto técnico de construcción de 21 nichos en el Cementerio Municipal	2.228
Contratación del suministro de un coche patrulla para la Policía Local	2.227		
Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa, del suministro de un vehículo patrulla para la Policía Local	2.227		

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 22 de Junio, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para la realización de Planes Técnicos de Caza de Tipo 2
I.A.133

La Consejería de Medio Ambiente, ha contemplado en su Presupuesto para 1.992, la concesión de subvenciones para la realización de Planes Técnicos de Caza de Tipo 2, con el objeto de estimular y facilitar su elaboración, dotando a los Cotos de Caza de un instrumento de planificación del ejercicio cinegético. Por ello tengo a bien disponer:

Artículo 1º.— Las subvenciones se concederán por la Consejería de Medio Ambiente, para la financiación parcial de la realización de Planes Técnicos de Caza de tipo 2 regulados por la Orden 26/90 de 9 de julio.

Artículo 2º.— Podrán acogerse a lo dispuesto en la Presente Orden, los titulares de los Cotos de Caza existentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja. En todo caso deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente del Pago de la matrícula anual.
- b) Que el período de vigencia del acotado sea superior a tres años.

Artículo 3º.— Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud manifestando la voluntad de acogerse a la presente Orden, y en la que figuren aquellos datos que sirvan para identificar al solicitante y al Coto de Caza que titulariza.

b) Memoria descriptiva de la actividad que contemple objetivos y presupuesto previsto.

c) Acreditación de la titulación y experiencia del técnico encargado de la realización del Plan.

d) Justificación de la contratación de un servicio para la vigilancia del acotado por un período mínimo de 1.500 horas anuales.

e) Declaración jurada del titular del Coto que contemple el número de socios o usuarios, y la cuantía de los aprovechamientos cinegéticos de la última temporada.

f) Ficha de Terceros y fotocopia del D.N.I. o tarjeta de personas jurídicas y entidades en general (C.I.F.).

Los solicitantes podrán incorporar a la documentación citada cuantos elementos estimen oportunos para apreciar mejor sus peticiones.

Artículo 4º.— Las solicitudes deberán ser entregadas en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (en adelante Dirección) antes de las 14 horas del día 17 de Agosto de 1992.

Artículo 5º.— La adjudicación de las subvenciones se realizará mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, previa propuesta de la Dirección, por una cuantía máxima del 50% del coste de elaboración del Plan, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, el número de solicitudes presentadas y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Presencia de Guardería de Caza contratada.
- b) Superficie y número de usuarios del Coto.
- c) Potencialidad del terreno para la caza
- d) Calidad del equipo técnico redactor

Artículo 6º.— Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados:

a) Aceptar la presencia de la Dirección en labores de seguimiento para la realización de la actividad.

b) Poner en conocimiento de la Dirección cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo de la actividad y que pueda suponer imposibilidad de finalizarla, en los plazos previstos en la presente Orden.

c) Hacer constar explícitamente la colaboración de la Dirección en el desarrollo de la actividad.

Artículo 7º.— Antes del 30 de Noviembre del presente año los beneficiarios de las ayudas presentarán en la Dirección, originales de la siguiente documentación:

a) Memoria y cartografía del Plan Técnico de Caza.

b) Facturas que justifiquen el gasto efectuado, cumpliendo los requisitos, exigidos por el artículo 157 del Real Decreto 2028/85 de 30 de Octubre.

Artículo 8º.— El abono de la subvención se hará efectivo en un único libramiento con cargo a la partida presupuestaria 10.03.471 de la Consejería de Medio Ambiente, previa presentación de la documentación exigida en el artículo anterior. La Consejería de Medio Ambiente reducirá la subvención concedida en cuantía proporcional a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si al justificar su coste resultase inferior respecto al presupuesto presentado.

Disposición final.— En lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la vigente Ley General Presupuestaria, y en el Decreto 12/92 de 2 de Abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja y otras disposiciones concordantes.

La presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 22 de Junio de 1992.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden 18/92, de 20 de Julio de 1992, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen medidas de apoyo para el desarrollo y conservación de la oveja de raza Chamarita
I.A.130

El ganado ovino ha tenido en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja una gran tradición, habiendo influido notablemente, tanto en la economía como en la cultura de muchas zonas de su geografía.

En los momentos actuales, dentro del mosaico de razas y cruces que existen en La Rioja, debe señalarse a la oveja Chamarita, que tuvo su importancia en épocas pasadas y cuyo hábitat natural se encuentra en la zona comprendida entre el alto Leza y Cornago.

Por diferentes causas, la oveja Chamarita ha experimentado un descenso en sus efectivos, encontrándose en franco peligro de extinción, lo que supondría que su importante patrimonio genético se perdiera, desapareciendo por tanto una raza ovina autóctona, que hoy sólo se encuentra en La Rioja y que presenta unas características muy particulares que es necesario preservar.

Es preciso, por tanto, establecer una normativa que permita incentivar la recuperación censal de la raza y su posterior crecimiento y desarrollo, así como, que sus cualidades zootécnicas puedan ser conocidas y valoradas con rigor científico, para que de esta forma, pueda además, la ganadería riojana contar con un animal que influya positivamente en las explotaciones ovinas existentes en los lugares donde se explore a la oveja Chamarita. Es por lo que tengo a bien disponer:

Artículo 1º.— La Consejería de Agricultura y Alimentación a través de la Sección de Producción y Sanidad Animal, establecerá un plan de trabajo técnico y de gestión de la raza Chamarita a nivel general, que comprenderá el seguimiento y toma de datos de todos aquellos aspectos etnológicos, morfológicos, productivos y sanitarios que se consideren de interés en pro de la supervivencia, mejora y desarrollo de la citada raza.

Artículo 2º.— Independientemente de cuantas subvenciones puedan recibir los ganaderos de ovino con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, del Estado o de la C.I.F., se establece una ayuda anual por oveja y/o semental mayor de 18 mese de edad, de acuerdo con los objetivos marcados y con las disponibilidades presupuestarias.

La expresada ayuda podrá ascender hasta 2.000,- pesetas por oveja y/o semental.

Artículo 3º.— Los ganaderos que soliciten estas ayudas, lo que deberá realizarse antes del día 30 de Junio de cada año, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en los registros oficiales de ganaderos y explotaciones de la Consejería de Agricultura y Alimentación.
- b) Pertenecer a la Asociación de la oveja de raza Chamarita.
- c) Cumplir todas las normas que en materia de Producción y Sanidad Animal dicte la Consejería de Agricultura y Alimentación.
- d) Colaborar con la Consejería de Agricultura y Alimentación en la organización, control y ejecución de cuantas medidas se determinen en pro de la mejora y potenciación de la raza Chamarita.
- e) Los rebaños estarán formados por ovejas y sementales de raza Chamarita en pureza exclusivamente.

f) En el caso de rebaños que no estén incluidos en el punto anterior y posean sin embargo algunos de sus efectivos de raza Chamarita en pureza, y entre ellos algún semental, podrán solicitar la ayuda correspondiente previo compromiso de obtener en un plazo máximo de cinco años la totalidad de sus efectivos de raza Chamarita.

Artículo 4º.— Además de cumplir lo señalado en el punto anterior, para recibir las ayudas establecidas en la presente Orden, será imprescindible que cada ganadero presente un plan de mejoras de su explotación.

El plan de mejoras deberá estar aprobado por el Veterinario de la Asociación de la oveja de raza Chamarita, con el Vº.Bº. de la Sección de Producción y Sanidad Animal.

Artículo 5º.— Para hacer efectivo el pago de la subvención, deberán presentarse, antes del 30 de octubre, los siguientes documentos justificativos:

1º.— Compromiso explícito, suscrito por el propio ganadero, de haber cumplido el plan de mejoras por el presentado.

2º.— Certificación expedida por el Veterinario de la Asociación, haciendo constar el número de cabezas de más de dieciocho meses de edad de raza Chamarita en pureza que posee el peticionario, así como de haber alcanzado las metas propuestas para el ejercicio de que se trate en el plan de mejoras presentado.

Artículo 6º.— En lo no regulado en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 12/1992 de 2 de abril de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Transitoria.— Para el año 1992 la fecha establecida en el artículo 3º de esta Orden será sustituida por la de 15 de Agosto.

Disposición Final.— Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de julio de 1992.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

Orden 19/92, de 20 de Julio de 1992, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regula la concesión de auxilios a explotaciones agrarias para la permuta de tierras, cuyo resultado sea una concentración de fincas

I.A.131

La estructura de la propiedad de se caracteriza por la fragmentación de la propiedad y un acusado minifundismo que llega a dificultar el aprovechamiento y el óptimo rendimiento de las tierras.

Al objeto de facilitar un racional aprovechamiento de la propiedad rústica, que redunde en la mejora de las explotaciones agrarias, y simultáneamente en el mejor cumplimiento de su finalidad social, procede regular la concesión de ayudas que faciliten a los agricultores las permutas de tierras en base a su máxima rentabilidad económica.

Permutar parcelas supone una reestructuración de la tierra dispersa por el minifundio, llegándose a la formación de unidades mínimas de cultivo y a la creación de explotaciones agrarias que puedan ser económicamente más rentables.

Si bien este es un objetivo de la concentración parcelaria, no es menos cierto que ésta supone un largo proceso por zonas, que no beneficia a corto plazo a todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Promover permutas de tierras ha de suponer también un avance de la misma, una preparación del agricultor hacia la consecución de dicha concentración parcelaria, y asimismo una reconcentración en zonas por ella ya afectadas.

Por lo anterior, DISPONGO:

Artículo 1º.— Podrán beneficiarse de estas ayudas los promotores de la permuta siempre que al menos uno de los permutantes sea agricultor a título principal, según define conceptualmente el R.D. 1887/91 (B.O.E. nº 2 de 2.1.1992).

Artículo 2º.— Los tipos de ayudas que se establecen son los siguientes:

- a) El 6% de subvención sobre valores comprobados por la Administración con un límite de 600.000 Pts., por permutante y año.
- b) El 100% de subvención sobre el importe de honorarios del Notario y de Registro, con un máximo de 250.000 Pts. por permutante y año.
- c) Cuando uno de los permutantes sea persona jurídica, según define conceptualmente el 1887/91, los límites contemplados en el apartado a) y b) de este artículo se multiplicarán por el número de socios agricultores a título principal.

Artículo 3º.— Serán requisitos indispensables para la concesión de las ayudas:

- a) Que la finca objeto de permuta sea lindante a otra finca propiedad del agricultor a título principal, que permuta.
- b) Que la permuta se formalice en Documento Público.
- c) Que se haya realizado previamente la liquidación del impuesto

correspondiente.

Artículo 4º.— Las solicitudes se presentarán en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Agricultura y Alimentación en los sesenta días hábiles siguientes a la fecha del otorgamiento de la escritura pública ante Notario, y haber sido inscrita en el Registro de la Propiedad.

La documentación imprescindible para iniciar el expediente administrativo será:

- a) Impreso de solicitud formalizado.
- b) Ficha de terceros.
- c) Fotocopia o copia simple de la Escritura Pública.
- d) Fotocopia D.N.I. y N.I.F. ó C.I.F.
- e) Fotocopia del plano catastral en el que aparezca la finca que recibe en la permuta el agricultor.
- f) Fotocopia de autoliquidación del impuesto.
- g) Declaración jurada en la que se haga constar el compromiso de no vender la finca resultante de la permuta en el período de cinco años a partir de la fecha de otorgamiento de la Escritura Pública.

Artículo 5º.— Una vez formalizada la permuta en Documento Público y cumplidos los demás requisitos legales, se procederá al pago de la subvención.

Artículo 6º.— Todas las peticiones de subvención se solicitarán antes del 30 de septiembre de cada año. Las presentadas posteriormente a esta fecha podrán ser consideradas para el ejercicio siguiente.

Artículo 7º.— La aplicación de la presente Orden será con cargo a la partida presupuestaria 05.03.770 de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Artículo 8º.— El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones impuestas por la presente Orden, implicará la pérdida del derecho a percibir la ayuda concedida, y en su caso, la obligación de reintegrar a la Comunidad las cantidades que hubiere percibido, sin perjuicio de las acciones que procedan.

Disposición Adicional.— Se faculta a los Organos de la Consejería de Agricultura y Alimentación para el desarrollo, ejecución e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Transitoria Primera.— Las solicitudes de ayudas presentadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, se tramitarán de conformidad con las normas y cuantías vigentes en el momento de su solicitud.

Disposición Transitoria Segunda.— Con cargo a la dotación presupuestaria del año en curso y por la Presente Orden, podrán ser subvencionadas las solicitudes presentadas en el año anterior y que no hubieran podido ser atendidas.

Disposición Derogatoria.— A la entrada en vigor de la presente Orden quedará derogada la Orden 34/91 de 20 de Noviembre de 1991 de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Disposición Final.— La Presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de julio de 1992.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto 7/1992, de 31 de julio, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Cultura, Deportes y Juventud se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería la Consejera-Vicepresidenta, Dña. Elvira Borondo Mora

II.A.46

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del artículo 13 de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que en ausencia del Consejero de Cultura, Deportes y Juventud y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Consejería, la Consejera-Vicepresidenta, Dña. Elvira Borondo Mora.

En Logroño, a 31 de julio de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

Decreto 8/1992, de 31 de julio, por el que se dispone que en ausencia de la Consejera de Agricultura y Alimentación se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Dña. Carmen Valle de Juan

II.A.47

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del artículo 13 de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que en ausencia de la Consejera de Agricultura y Alimentación y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Consejería, la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Dña. Carmen Valle de Juan.

En Logroño, a 31 de julio de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

Decreto 9/1992, de 31 de julio, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería el Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, D. Carmelo Fernández Herrero

II.A.48

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del artículo 13 de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que en ausencia del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Consejería, el Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, D. Carmelo Fernández Herrero.

En Logroño, a 31 de julio de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 21 de Julio de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo de Administración General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

II.A.45

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 26 de diciembre de 1.991 (B.O.R. nº 7, de 16 de enero de 1.992), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Administrativo de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8.3 de la citada Orden y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 26 de diciembre de 1.991.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo de Administración General a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 26 de diciembre de 1.991, y que se relaciona en el Anexo de esta Orden.

Segundo.— La toma de posesión deberán efectuarla ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería respectiva en el plazo de un mes,

contado a partir del día siguiente al siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.— Este destino tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos al obtenido por concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º.2 del Decreto 78/1991, de 28 de noviembre.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 21 de julio de 1.992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA
1	CAMARA AGUILLO, ROSA	16.506.672	PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS Dirección General de Administración Local.
2	ADELL FRAGO, ADORACION	17.993.649	PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS Dirección General de Administración Local.
3	OCHOA HERCE, PILAR	72.771.587	HACIENDA Y ECONOMIA Intervención General.
4	GUTIERREZ JIMENEZ, ARACELI	40.962.862	OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Dirección General de Urbanismo y Vivienda.
5	IMANA GORDO, Mª ROSARIO	17.857.557	SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL Dirección General de Bienestar Social. (Servicios Generales).
6	PINTO ORTEGA, JUAN CARLOS	16.547.619	AGRICULTURA Y ALIMENTACION Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria. (La Grajera).

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución provisional del concurso de traslados de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial
II.B.135

Plazo de reclamaciones: 10 días hábiles contados a partir del día

siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

La Resolución provisional se halla a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, C/ Vara de Rey, 3.- Logroño. Logroño, 30 de julio de 1.992.— La Directora General de la Función Pública, Nieves Jiménez García.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 17 de Julio de 1992, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso Contencioso-Administrativo nº 37/91 promovido por "GINES NAVARRO CONSTRUCCIONES, S.A."
III.A.555

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 27 de Mayo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo nº 37/91, en el que son partes, como demandante GINES NAVARRO CONSTRUCCIONES S.A. y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra el acto presunto, en virtud del cual, la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja desestimaba las peticiones deducidas por aquella sociedad en escritos presentados el 26 de enero de 1987 y el 10 de junio de 1987, referentes ambos a la liquidación de las certificaciones correspondientes al proyecto modificado de la obra de "Ensanche y mejora de la carretera C-123, de Agreda a Estella, p.k. 3'4 al 9'0."

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "En virtud de todo lo expuesto, fallamos que declarándolo admisible, debemos estimar, como así lo hacemos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto —a nombre de GINES NAVARRO CONSTRUCCIONES S.A.—, contra el acto presunto en cuya virtud la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja venía a desestimar las peticiones ante ella deducidas, por dicha Sociedad, en escritos presentados el 26 de enero de 1987 y el 10 de junio de 1987, con referencia ambos, a la liquidación de las certificaciones correspondientes al proyecto modificado

de la obra de "ensanche y mejora de la Carretera C-123, de Agreda a Estella, p.k. 3'4 al 9'0", acto que declaramos no ajustado a Derecho.

Y con estimación de la demanda, declaramos el derecho de la mencionada Sociedad a ser indemnizada en la suma de 1.070.439 pesetas, que habrá de serle pagada por la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, junto con los intereses legales correspondientes, que también habrán de satisfacerse en los términos previstos por el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria.

Ello, sin imposición expresa de costas."

En su virtud, esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 17 de Julio de 1992.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro A. Marín Gil.

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable
III.A.556

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU085/92.— AGONCILLO.— Construcción de almacén agrícola finca "El Comunero", parcela 810, polígono 4. Dña. Esther Gutiérrez Viana.
NU086/92.— TORREMONTALBO.— Tala de árboles de diversas especies. D. Inigo Manso de Zúñiga.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño, a 17 de Julio de 1992.— El Director General de Urbanismo y vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Luis Miguel Muñoz de Vivar Vega.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de providencia de embargo

III.C.2076

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.148/92, al expedientado Jesús Mª Tres Sadaba vecino de Andosilla.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 15.05.92 BOR Rehusado la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 10.000 más 2.000 de recargo de apremio y 565 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Jesús Mª Tres Sadaba, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 23 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2077

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.144/92, al expedientado Gregoria Ramos Murugarren vecino de Andosilla.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 24.03.92 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.000 más 800 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Gregoria Ramos Murugarren, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 23 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2078

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.176/92, al expedientado D. Carmen Escribano Garrido vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 18.04.92 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 3.340 más 668 de recargo de apremio y 360 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Carmen Escribano Garrido, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta

interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 23 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE GALILEA

*Apertura de cobranza del impuesto municipal sobre alcantarilla-
do y del precio público de aprovechamiento de canalones del
ejercicio 1992 y de servicio municipal de aguas correspondiente
al 1º semestre de 1992*

III.C.2086

El Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Galilea (La Rioja), hace saber: Que durante los días 10 y 11 de septiembre, estarán al cobro en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 18 a 20 horas, los recibos correspondientes al concepto arriba indicado.

Los contribuyentes afectos a este impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el municipio, podrán hacerlo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento situada en Logroño, AVDA. PORTUGAL, nº 18 2º J, EN HORARIO DE 10 A 13 HORAS.

PERIODO DE PAGO : DEL 01 DE AGOSTO DE 1992.

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992.

Al vencimiento del periodo de pago en voluntaria se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en entidades bancarias/cajas de ahorro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Galilea, a 22 de Julio de 1.992.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS

*Información pública proyecto de "ampliación abastecimiento de
agua"*

III.C.2087

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 11 de Junio de 1992, el proyecto técnico denominado "Ampliación abastecimiento de agua" redactado por el Arquitecto Técnico D. José María Sáinz Castillo se somete a información pública por el Plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Grávalos, a 7 de Julio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

*Aprobación inicial del expediente 3/1992 modificación de presu-
puesto mediante anulaciones o bajas del crédito de partidas que
se estiman reducibles*

III.C.2091

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de suplemento de crédito número 3/1992 por importe de 2.800.000 ptas. que afectará al vigente presupuesto, que fue aprobado por la Corporación en sesión celebrada el día 25 de Febrero de 1992 financiado con anulaciones o bajas de crédito de partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de La Rioja. Si este plazo finalizara en sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Haro, a 20 de Julio de 1992.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de la imposición y ordenación de la tasa municipal por licencias urbanísticas así como de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma
III.C.2092

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de la Ordenanza Fiscal nº 2.7, reguladora de la "Tasa por Licencias Urbanísticas".

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 72, de fecha 16 de Junio de 1992, así como en el Tablón de Edictos de esta corporación, queda definitivamente adoptado el acuerdo referido, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el artículo 17.1 a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza, elevada ya a definitiva, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo y la Ordenanza que se relaciona podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, y 52.1 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Haro, a 23 de Julio de 1992.— El Alcalde.

DOÑA SUSANA ALONSO MANZANARES, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE HARO.

CERTIFICO:

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Mayo de 1992, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

4.— **ACUERDO DE IMPOSICION Y APROBACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2.7 DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en los artículos 16, 17, 20 y 58 de la misma (exp. 153/92).

Vistos los Informes de Secretaría y de la Intervención de Fondos sobre la legislación aplicable y sobre la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

Visto el Informe de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda. El Pleno acuerda por unanimidad y por tanto, con el quórum establecido por el art. 47.3 de la Ley 7/1985:

1) Aprobar con carácter provisional la imposición de la Tasa por Licencias Urbanísticas, en los términos que se establecen en la Ordenanza Fiscal anexa, con arreglo a las facultades conferidas por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

2).— Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal nº 2.7 reguladora de la Tasa en los términos señalados en el anexo a este acuerdo, por licencias urbanísticas.

3).— Someter a información pública el expediente mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, durante el cual, cualquier interesado podrá examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estime oportuno. De no presentarse reclamación alguna, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

4).— Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos prevenidos en el artículo anterior y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5).— Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente certificación con el V.B. del Sr. Alcalde, en Haro a 29 de mayo de mil novecientos noventa y dos.

**ORDENANZA FISCAL. Nº 2.7
TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS**

Artículo 1º.— Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1.982, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por licencias urbanísticas", en los supuestos en que así se exija por el artículo 178 de la Ley del Suelo, que se registró por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988.

Artículo 2º.— Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley

del Suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio.

Artículo 3º.— Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4º.— Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.— Base Imponible.

Constituye el Base Imponible de la Tasa:

a). El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de urbanización de viales de uso particular, obras de nueva planta y modificaciones de estructuras o aspectos exterior de la edificaciones existentes.

b). El coste real y efectivo de las obras menores y demolición de construcciones.

c) En las parcelaciones, el número de fincas a que den lugar las mismas. El cálculo de la base imponible se efectuará conforme a las siguientes reglas:

1º.— En todo caso, se incluirá la totalidad de las partidas del presupuesto de ejecución material de las construcciones u obras.

2º.— La cuantía del citado presupuesto de ejecución material se incrementará en un 7 % en concepto de gastos generales, excluidos todo tipo de tributos; y, además en un 6% en concepto de trabajos facultativos de redacción de proyectos y replanteo, dirección y liquidación de las obras.

3º.— A la cantidad obtenida se añadirá un 6% correspondiente a beneficio industrial, en los supuestos en que el sujeto pasivo no sea persona física o jurídica dedicada a la actividad constitutiva del hecho imponible de este Impuesto.

Artículo 6º.— Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente: Sobre el coste real y efectivo de la obra se practicará la liquidación con arreglo al siguiente detalle:

1º * Tarifa mínima para cualquier licencia: 1.000 pts.

* Para los supuestos contemplados en el apartado a y b del artículo 5º se obtendrá aplicando el 1% al coste real y efectivo de la obra.

El 50% del 1% corresponde al pago por la actividad prestada antes de la concesión de la licencia urbanística y el 50% restante corresponde a la prestada con posterioridad.

2º En el supuesto de que no se ejecuten las obras se devolverá el 50% de la tarifa valorada por la actividad prestada con posterioridad a la concesión de la licencia.

3º En el caso de concesión de licencias de parcelaciones urbanas la tarifa aplicable será la resultante de multiplicar el número de parcelas objeto de la licencia por 1.000 pesetas.

Artículo 7º.— Exenciones y bonificaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán concederse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 8º.— Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, exigiéndose el depósito previo del importe total de la cuota conforme establece el artículo 26 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desestimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 9º.— Declaración.

1. Las personas interesadas en la obtención de la licencia de obras, presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud

se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 10º.— Liquidación e ingreso.

Las liquidaciones de las tasas se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, que a continuación se indican:

- a.— De los elementos esenciales de la liquidación.
- b.— De los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y
- c.— Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 12º.— Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza, se satisfarán en efectivo en la Tesorería Municipal.

Artículo 13º.— Caducidad.

Las licencias concedidas se entenderán caducadas si dentro de los términos que en cada caso se señalan por la normativa aplicable, no se han iniciado o terminado las obras correspondientes.

Artículo 15º.— Partidas fallidas.

Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por vía de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento de Recaudación.

Artículo 16º.— Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de la Haciendas Locales.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de Mayo de 1992, entrará en vigor el 1 de Setiembre de 1992.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Exposición de la memoria valorada titulada "mejora de caminos rurales" III.C.2093

Don José Alberto Magaña Narro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huércanos, hago saber: Que este Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 1 de Julio de 1990, aprobó inicialmente la Memoria Valorada denominada "Mejora de Caminos Rurales", redactado por el Arquitecto Técnico D. Gonzalo Peña Voz.

Se anuncia que dicha Memoria Valorada se encontrará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.R., a fin de que los interesados puedan presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

En ausencia de reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación del referido proyecto.

Huércanos, a 13 de Julio de 1992.— El Alcalde Presidente.

AYUNTAMIENTO DE IGEA

Aprobación inicial del Presupuesto General 1992

III.C.2094

En la Secretaría /Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen 106 artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el nueve de Julio de mil novecientos noventa y dos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número dos de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Lugar de Presentación : Ayuntamiento de Igea.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Igea, 14 de Julio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública del padrón de las tasas por suministro de agua, recogida de basuras y alcantarillado III.C.2096

Por la Comisión de Gobierno celebrada el día 15 de Julio de 1992 se aprobó el Padrón de las Tasas por suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado, correspondiente al primer semestre de 1992.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento durante treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto.

Contra las cuotas en él reflejadas y la inclusión en el mismo se puede interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes.

Logroño, 20 de Julio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Exposición pública de la Ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones III.C.2098

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 18 de Junio de 1992, la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, modificada en parte en atención a la reclamación presentada; se expone al público por plazo de 30 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que por todos aquellos interesados se puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes, elevándose a definitiva la aprobación de dicha Ordenanza en caso de no presentarse dichas reclamaciones y publicando íntegramente el texto de la misma en el B.O.R.

Nájera, 8 de Julio de 1992.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1992 III.C.2099

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Nájera, hace saber: Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 18 de junio de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1992 y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción en el Boletín Oficial de la Rioja, durante los cuales los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la mencionada Ley 38/88, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1.985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Nájera, 8 de Julio de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública de los proyectos "pavimentación y renovación de redes calles Las Parras-Arrabal La Estrella" y "remodelación y adecuación de vestuarios del campo de fútbol La Salera" III.C.2100

Aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 13 de Julio de 1992, los proyectos de obra denominados "Pavimentación y renovación de redes calles Las Parras-Arrabal La Estrella" y "Remodelación y adecuación de vestuarios del campo de fútbol La Salera", se exponen al público por plazo de quince días para oír reclamaciones, elevándose el acuerdo a definitivo en el supuesto de no producirse éstas.

Nájera, 17 de Julio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO*Aprobación de proyecto de obras*

III.C.2102

Aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 13 de Junio de 1992, el Proyecto Técnico denominado "Ampliación del cementerio de la localidad de Ojacastro", se somete a información pública durante el plazo de quince días, a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Ojacastro, 13 de Julio de 1992.— El Alcalde, Fortunato Silvestre Rubio.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO*Aprobación inicial de contribuciones especiales para la financiación de la obra de pavimentación de las calles Rampas, Cuajo y Cerradillo*

III.C.2018

Dada cuenta expediente obra "Pavimentaciones calles Rampas Cuajo y Cerradillo", incluidos en Plan Regional 1991 de los de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la vista de aquél y Considerando:

1º.— El Proyecto Técnico de su razón, aprobado por este Pleno Municipal en sesión de 20 de Mayo de 1991.

2º.— Que la obra de que se trata, por su naturaleza, es potestativo por la Corporación la Imposición de Contribuciones Especiales y por lo tanto, el expediente se tramitara siguiendo el procedimiento establecido en el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, para Contribuciones Especiales de carácter potestativo.

3º.— Que este Ayuntamiento tiene, en el día de la fecha, aprobada definitivamente la Ordenanza General para Ordenación y Regulación de Contribuciones Especiales.

En base a cuanto antecede, esta Corporación, por unanimidad de los cuatro miembros de derecho asistentes, de entre los cinco que la componen, acuerda:

PRIMERO.— Que el Ayuntamiento mediante Acuerdo adoptó en sesión plenaria celebrada el día 20 de Mayo de 1992, aprobó inicialmente la imposición de Contribuciones Especiales, para la financiación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado "Pavimentación de las calles Rampas, Cuajo y Cerradillo".

Lo que se hace público a los efectos previstos por el art. 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.R., a fin de que los interesados puedan presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado este plazo sin haberse producido reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición.

SEGUNDO.— Fijar en 654.719.- ptas. la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra.

Dichos beneficiarios serán los propietarios de las fincas urbanas afectadas por dicha obra. La cuota individual se efectuará por metro lineal de fachada o solar.

TERCERO.— Aprobar el siguiente detalle de la obra, a todos los efectos:

A) Coste adjudicación obra: 6.676.420 ptas.
B) Subvención C.A. 4.000.000 ptas.
C) Gastos redacción proyecto: 300.313 ptas.
D) Importan los gastos (A + C): 6.976.733 ptas.
E) Importan los gastos (A - B): 2.976.733 ptas.
F) Porcentaje Aplicable sobre E (22%) 654.881 ptas.
G) Módulo de reparto: cada uno de los 28 propietarios con un total de 330 m.lineales
H) Cuota por metro lineal 1.984 ptas.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde, D. Manuel Novoa Alonso, para Diligenciar cuanta Documentación se derivare de la adopción del presente acuerdo.

En Pedrosa, a 27 de abril de 1992.— El Alcalde, Manuel Novoa Alonso.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA*Aprobación inicial de la modificación n° 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento*

III.C.2103

Aprobado inicialmente, en sesión de 9 de Julio de 1992, el Proyecto de Modificación n° 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribafrecha, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Eduardo Martín Morán, se somete a período de información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Ribafrecha, a 10 de Julio de 1992.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA*Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos n° 1/92*

III.C.2021

Por no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias se ha elevado

a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente n° 1/1992, de créditos extraordinarios y suplemento de créditos en el Presupuesto de 1992, que ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

Cap.	Denominación	Pesetas
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.418.000
6	Inversiones reales	2.900.000
Total créditos extraordinarios y		
Suplementos de créditos		6.318.000

El total importe anterior queda financiado con cargo al Remanente Liquidado de Tesorería disponible:

Cap.	Denominación	Pesetas
8	Activos financieros	6.318.000
Total igual a los créditos extraordinarios		
y Suplementos de créditos		6.318.000

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En San Vicente de la Sonsierra, a 14 de Julio de 1992.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1992 III.C.2022

Por no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1992, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
------	--------------	---------

ESTADO DE GASTOS**A) Operaciones corrientes**

1	Gastos de personal	13.783.290
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.988.810
3	Gastos financieros	2.942.832
4	Transferencias corrientes	7.654.080

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales	13.365.640
9	Pasivos financieros	2.148.904
Total gastos		65.883.556

ESTADO DE INGRESOS**A) Operaciones corrientes**

1	Impuestos directos	13.400.000
2	Impuestos indirectos	2.790.159
3	Tasas y otros ingresos	22.204.000
4	Transferencias corrientes	13.000.000
5	Ingresos patrimoniales	1.504.500

B) Operaciones de capital

7	Transferencias de capital	4.984.897
9	Pasivos financieros	8.000.000
Total ingresos		65.883.556

Igualmente se hace pública la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, aprobado junto con el Presupuesto para 1992:

1.—	Con habilitación nacional	
	Secretario Interventor	1
2.—	Escala de Administración General	
	Subescala Auxiliar	1
	Subescala Subalterna	1
3.—	Escala de Administración Especial	
	De cometidos especiales	1
	De personal de oficios	1

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 70.2 y 112.3, de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los interesados del artículo 151.1, con arreglo a los motivos del 151.2, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con el 152.1, todos ellos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

San Vicente de la Sonsierra, a 14 de Julio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS*Aprobación de proyecto técnico*

III.C.2105

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 16 de Julio de 1992, aprobó el Proyecto Técnico denominado "Adecantamiento de zonas verdes para uso público" redactado por el I. Ial. José A. Macías por un presupuesto de 6.002.491 Pts.

El mencionado proyecto se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrá examinarse en las dependencias municipales y deducir las alegaciones que se consideren oportunas.

Torrecilla en Cameros, a 20 de Julio de 1992. — El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TRICIO

Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del año 1991

III.C.2106

Presentada la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1991, con sus justificantes y dictámenes, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a los efectos de que pueda ser examinada y formularse los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante el referido plazo y ocho días más, todo ello para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo, 193,3 de la Ley 39/88.

En Tricio, a 14 de Julio de 1992. — El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1991

III.C.2107

Presentadas las Cuentas Generales del Presupuesto, las de Administración del Patrimonio, y, de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondientes todas ellas al ejercicio de 1991, quedan las mismas junto con sus justificantes y dictámenes expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante dicho periodo y ocho días más, también hábiles, puedan ser examinadas y presentarse por los interesados, por escrito y en su caso, las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de cuanto dispone el art. 193,3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villarroya, 17 de Julio de 1992. — El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

Contribuciones especiales para la financiación de la obra "pavimentación de calles en Villarroya"

III.C.2108

La Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de este Municipio, en sesión

celebrada el día 7 de Junio de 1992, acordó la imposición de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras derivadas de la "Pavimentación de Calles en Villarroya (La Rioja)", incluidas en el Plan Regional de 1992 de Cooperación a Obras y Servicios de la competencia municipal.

Se tiene fijada como base imponible el 90% del coste realmente soportar por el Ayuntamiento. Como módulo de reparto se aplicará el 50% de los Valores Catastrales que aparecen en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio de 1992 de los inmuebles beneficiados por la pavimentación; para el otro 50% se tomará como módulo los metros lineales de fachada de los inmuebles a que antes se hace mención.

Lo que se hace público a fin de que los interesados, puedan presentar por escrito, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, ello a los efectos previstos en el art.º 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Finalizado el plazo de exposición sin haberse producido reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición, conforme al art. 17.3 de la citada Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, continuándose el expediente por sus trámites.

Villarroya, 17 de Julio de 1992. — el Alcalde, Salvador Pérez Abad.

MANCOMUNIDAD DEL NAJERILLA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991

III.C.2109

El Presidente de la Mancomunidad del Najerilla, hace saber: El Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 9 de Julio de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Mancomunidad, formado para el ejercicio de 1991 y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría de la Mancomunidad, Ayuntamiento de Baños de Río Tobía por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción en el Boletín Oficial de la Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Consejo.

El Consejo dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1.985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Baños de Río Tobía, a 10 de Julio de 1992. — El Presidente.

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

Modificación de clasificación y fechas

V.A.589

En el B.O.R. N.º 88 de fecha 23 de Julio de 1992, aparece publicado el concurso para la contratación de: "CONSTRUCCION DE LA BAI SA DE VALVERDE (LA RIOJA)" Expediente N.º 09-1-2.1-031-92, el cual queda rectificado de la forma siguiente:

Donde dice: Clasificación del Contratista: Grupo, E. Subgrupo: 1 y 7, Categoría: e. Grupo: A, Subgrupo: 1, Categoría: e, de forma conjunta.

Debe decir: Clasificación del contratista: Grupo: A, Subgrupo: 1, categoría d.

Donde dice: Presentación de proposiciones, hasta las trece horas del día 17 de agosto de 1992.

Debe decir: Presentación de proposiciones, hasta las trece horas del día 26 de agosto de 1992.

Donde dice: Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 24 de agosto de 1992.

Debe decir: Apertura pública de proposiciones económicas a las trece horas del día 2 de septiembre de 1992.

Logroño, 30 de julio de 1992. — El Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, Ricardo Gil González

Modificación de plazo de ejecución y de fechas V.A.590

En el B.O.R. N.º 88 de fecha 23 de Julio de 1992, aparece publicado el concurso para la contratación de: "PROYECTO PENDIEN TI DE EJECUTAR DE 112 VIVIENDAS Y LOCALES DE PROTECCION

OFICIAL PROMOCION PUBLICA EN HARO (LA RIOJA)". Expediente N.º 09-1-2.1-029/92, el cual, queda rectificado de la forma siguiente:

Donde dice: Plazo total de ejecución: DOCE MESES (12 meses).

Debe decir: Plazo total de ejecución: DIEZ MESES (10 meses).

Donde dice: Presentación de proposiciones, hasta las trece horas del día 4 de Agosto de 1992.

Debe decir: Hasta las trece horas del día 13 de agosto de 1992.

Donde dice: Apertura pública de proposiciones económicas, a las trece horas del día 10 de agosto de 1992.

Debe decir: Apertura pública de proposiciones económicas, a las trece horas del día 19 de agosto de 1992.

Logroño, 30 de julio de 1992. — El Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Concurso para la concesión del servicio de mantenimiento, limpieza y gestión del Polideportivo Municipal

V.A.563

Ejecutando acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de Mayo de 1992, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas del concurso para la concesión del Servicio de Mantenimiento, Limpieza y Gestión del Polideportivo Municipal, se expone al público por un plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente se convoca concurso para la adjudicación del mismo, con arreglo a las siguientes cláusulas, advirtiendo que el texto íntegro del Pliego, así como el expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrán examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

1º.— OBJETO DEL CONCURSO.— La concesión del servicio de mantenimiento, limpieza y gestión del Polideportivo Municipal.

2º.— TIPO DE LICITACION.— Trescientas mil (300.000.-) pesetas, IVA incluido, a la baja.

3º.— PLAZO DE CONCESION.— Un año, prorrogable.

4º.— FIANZA PROVISIONAL.— mil (1.000.-) pesetas.

5º.— FIANZA DEFINITIVA.— 4 por 100 del precio de adjudicación.

6º.— PRESENTACION DE PLICAS.— En la Secretaría Municipal de 9 a 14 horas y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

7º.— APERTURA DE PLICAS.— En la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación. Casó de coincidir con sábado, se trasladará al día inmediatamente anterior hábil.

8º.— DOCUMENTACION.— A las proposiciones se acompañará: Resguardo de constitución de fianza provisional, fotocopia del D.N.I., declaración de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad, escritura constitución sociedad mercantil.

9º.— MODELO DE PROPOSICION.— D., mayor de edad, de estado, profesión, vecino de, con domicilio en la calle, D.N.I. número, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por), enterado de la convocatoria del concurso anunciado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. ... de fecha, toma parte en el mismo, comprometiéndose a prestar el Servicio de Mantenimiento, Limpieza y Gestión del Polideportivo Municipal, en el precio de pesetas anuales, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

Alcanadre, 1 de Junio de 1992.— Félix Rodríguez Muro.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación, por medio de concurso, del servicio de bar del Centro Cultural "Doctor Cantera Orive"

V.A. 571

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 14 de Mayo de 1992, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la contratación, por medio de concurso, del servicio de Bar del Centro Cultural "Doctor Cantera Orive", se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles a partir del día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: Servicio de Bar del Centro Cultural "Doctor Cantera Orive".

Tipo de licitación: 350.000.— Ptas, pudiendo los concurrentes modificar el tipo establecido, mejorándolo.

Duración del contrato: Cinco años.

Fianza provisional: 5.000.— Ptas.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 10,00 a 14,00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio, plazo durante el cual podrá examinarse el Expediente de Contratación.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 14,00 horas del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION: de D., vecino de, con domicilio en la Calle ... nº, con D.N.I. número, en nombre propio o en representación de ... como acreditado por, enterado de la convocatoria de Concurso para la Contratación del Servicio de Bar del Centro Cultural "Doctor Cantera Orive" (Concurso anunciado en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ... toma parte en el mismo comprometiéndose a prestar el servicio en el precio de (letra y números) ... con estricta sujeción a los plazos convenidos y Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Anguciana a 20 de Mayo de 1992.— El Alcalde, Armando Gómez Ruiz

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública del pliego de condiciones que ha de regir en la contratación directa para el suministro de una máquina desbrozadora destinada al servicio municipal de sotos y jardines

V.A. 577

En cumplimiento de lo establecido en el art. 122 del Texto Refundido de Régimen Local, se expone al público, durante un plazo de ocho días, para presentación de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la contratación directa del suministro de una máquina desbrozadora destinada al Servicio Municipal de Sotos y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

Calahorra, 20 de Julio de 1992.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Contratación del suministro de un coche patrulla para la Policía Local

V.A. 574

La Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de Julio de 1992.

ACUERDA:

8.— EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE UN COCHE PATRULLA PARA LA POLICIA LOCAL.

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación, mediante adjudicación directa, del suministro de un coche patrulla para la Policía Local.

Vistas las consultas realizadas por este Ayuntamiento a las siguientes empresas, especializadas en este tipo de suministro:

— Emilio Nogués, S.L.

— Talleres Vallarín, S.L.

— Talleres Zabala.

Vistas las ofertas presentadas por tales empresas, y que son:

— Emilio Nogués, S.L., presenta oferta económica por importe de 2.279.945 pesetas.

— Talleres Vallarín, S.L., presenta oferta económica por importe de 2.050.000 pesetas.

Visto que el tipo de licitación del contrato es de 2.000.000 pesetas, a la baja, según establece la cláusula Tercera del Pliego de Condiciones.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Servicios.

La Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

1) Declarar desierta la licitación, de lo anteriormente expuesto.

2) Incoar un nuevo expediente de contratación del suministro de "Un coche patrulla para la Policía Local".

3) Aprobar el nuevo Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares y Condiciones Técnicas que ha de regir la nueva contratación.

4) Consultar con tres empresas especializadas en este tipo de suministro.

5) Exponer al público el citado Pliego de Cláusulas, según lo prevenido en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, a efectos de reclamaciones.

Haro, 9 de Julio de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa, del suministro de un vehículo patrulla para la Policía Local

V.A. 575

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de contratación directa, del suministro de "Un vehículo patrulla para la Policía Local", aprobado por Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 7 de julio de 1992.

Haro, a 10 de julio de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación, por el sistema de adjudicación directa, de las obras de derribo en edificios del antiguo Matadero Municipal en la Avenida de Miranda

V.A. 576

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de adjudicación directa, para la realización de las obras de "Derribo en edificios del Antiguo Matadero Municipal en la Avenida de Miranda, en Haro (La Rioja), aprobado por Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 14 de julio de 1992.

Haro, a 17 de julio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación del servicio de actividades musicales y servicios lúdicos infantiles San Mateo 1992, por concurso público

V.A. 588

La Comisión de Gobierno de fecha 22 de Julio de 1992, aprobó el Pliego de Condiciones para la contratación del servicio de actividades musicales y servicios lúdicos infantiles San Mateo 1992, por concurso público.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, se expone al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles, desde la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, que serán resueltas por la propia Corporación.

Lo que se hace público a los efectos anteriores.

Logroño, 22 de Julio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS

Subasta de enajenación de un edificio

V.A.570

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Lumberras en Sesión Extraordinaria del 10 de Julio de 1.992 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de enajenación de una finca urbana, propiedad de este Ayuntamiento, calificada como bien de propios, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R. para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto.—La enajenación, mediante pública subasta, de una finca urbana propiedad del Ayuntamiento de Lumberras, calificada como bien de propios según el Inventario de Bienes Municipal e inscrita en el Registro de la propiedad, con la siguiente descripción: Finca urbana con un Edificio-Pajar destinado a vivienda, enclavado en la C/ La Solana nº 17 de Lumberras. Consta de tres plantas (planta baja, primera y alto bajo cubierta). Ocupa un solar con una superficie de 56 m². Linda a la Derecha entrando, con propiedad de Rufino Gomez Martínez; a la Izquierda, con propiedad de Melchora Pena Huidobro y al Fondo, con calle La Fuente. Su estado es ruinoso. Está valorada en Trescientas Mil Pts (300.000 Pts) según el informe emitido por el Arquitecto de Logroño D.Javier Dulin Iñiguez.

Tipo.—300.000 Pts, al alza.

Fianza provisional.— 2% del precio de

Fianza definitiva.— 4% del precio de adjudicación.

Gastos.— Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, Derechos Reales (Transmisiones Patrimoniales), gastos notariales y del Registro de la Propiedad por formalización de escritura pública y cualesquiera otros gastos que ocasione la subasta.

Presentación de proposiciones.— En sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, de 9 a 14 horas, a contar desde en siguiente de la publicación del presente anuncio en el B.O.R. En dicho sobre deberán indicar el siguiente lema: "Proposición para tomar parte en la subasta de la enajenación de un Edificio convocada por el Ayuntamiento de Lumberras" acompañando fotocopia del D.N.I. y del N.I.F.; declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en la legislación de contratación local y estatal y resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, así como la propuesta según el modelo señalado más abajo.

Apertura de proposiciones.— En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del día siguiente hábil al que finalice la presentación de proposiciones.

Forma de pago.— La establecida en el Pliego de Condiciones.

Consulta del expediente.—Se encuentra en la Secretaría, a disposición de los licitadores, donde pueden examinarlo durante el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición.— D ..., de estado ..., profesión ..., con D.N.I. Nº ..., domicilio en C/ ... municipio ..., en nombre propio (o en representación de ... conforme acreditado por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el B.O.R. Nº ... de fecha ... toma parte en la misma y ofrece por la finca citada la cantidad de ... (en letra y número) con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Lumberras, 11 de Julio de 1992.— El Presidente, Agustín Silva Jubera

AYUNTAMIENTO DE MATUTE

Subasta de las obras de renovación de alumbrado público de las calles Eras, Huertas y Mayor

V.A.578

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de Abril de 1.992 el Pliego de cláusulas económico administrativas que ha de regir la subasta de las obras de RENOVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LAS CALLES ERA, HUERTAS Y MAYOR de esta localidad, según el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. CARMELO G. HERNAEZ HERVIAS, habiendo estado expuesto al público durante quince días y no

habiéndose presentado reclamación alguna; este Ayuntamiento en sesión de 27 de Junio de 1.992 aprobó la consiguiente convocatoria de subasta pública para dicha obra, exponiéndose al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Objeto.— La ejecución de las obras denominadas RENOVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LAS CALLES ERAS, HUERTAS Y MAYOR, con arreglo al proyecto técnico indicado.

Tipo.— 5.799.756 pesetas, a la baja.

Duración del contrato.— Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses.

Pago.— Con cargo a la partida 601 del Presupuesto General de 1992. Esta obra ha sido incluida en el Plan General de Obras y Servicios de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1992.

Fianzas Provisional y Definitiva.— Fianza provisional: 150.000 pesetas. Fianza definitiva: 4% del remate.

Presentación de Proposiciones.— En la secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 13 horas durante el plazo de días hábiles contados desde el del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones.— En el Salón de actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición.— D. ..., mayor de edad, profesión ... provisto de D.N.I. ..., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ... , toma parte de la misma, comprometiéndose a realizar las obras de RENOVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LAS CALLES ERAS, HUERTAS Y MAYOR en el precio de (en letra y número) ... pesetas, con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico administrativas que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma)

Matute, 16 de Julio de 1992.— El Alcalde, Ernesto Torres de Pablo.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Exposición pública del pliego de condiciones económico-administrativas para la construcción de 21 de nichos en el Cementerio Municipal

V.A.572

Don Domingo Martínez Santibáñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Viguera (La Rioja), habiendo sido acordado por unanimidad por la Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria de 19 de Mayo de 1992, la aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en la contratación directa en la ejecución de la obra de Construcción de 21 Nichos en el Cementerio Municipal de Viguera, (La Rioja), hace saber: Que el expediente se encuentra en la Secretaría, para que pueda ser examinado por todo aquel que este interesado y presentar durante el plazo de OCHO DIAS HABILES, a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, las alegaciones que estime oportunas.

En Viguera a 1 de Junio de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública del proyecto técnico de construcción de 21 nichos en el Cementerio Municipal

V.A.573

Don Domingo Martínez Santibáñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Viguera (La Rioja), habiendo sido acordado por unanimidad por la corporación Municipal, en sesión Ordinaria de 19 de Mayo de 1992 la aprobación inicial del Proyecto Técnico, CONSTRUCCION DE 21 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE VIGUERA, redactado por el Sr. Ingeniero Industrial, Don José-Antonio Macías Lázaro, hace saber: Que el expediente se encuentra en la Secretaría para que pueda ser examinado por todo aquel que este interesado y presentar durante el plazo de QUINCE DIAS, a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, las alegaciones que estime oportunas.

En Viguera a 1 de Junio de 1992.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS	
Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	53
Ejemplar atrasado más de un año	106